



**ORDENANZA N° 245 -2004-MPI**

Ilo, 26 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 20 de febrero del 2004, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCLUSION EN EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE MULTAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE INFRINJAN LA LEY CONTRASIDA N° 26626.

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer la inclusión en la Ordenanza N° 148-2001-MPI que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo, las multas consignadas en el Reglamento de la Ley CONTRASIDA aprobado con Decreto Supremo N° 004-97-SA.

- Multa no menor de 1 UIT ni mayor de 5 UIT aplicables a hospedajes, hoteles, moteles, albergues y similares que no establezcan puntos de venta de condones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Administración General aperturará una cuenta bancaria especial a nombre de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud de Ilo, donde se depositarán los montos recaudados por concepto de multa, a fin de que se destinen única y exclusivamente a la promoción y/o realización de actividades de prevención de ETS, VIH y SIDA.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.